

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, en USO de las facultades que le le son propias, sanciona con fuerza de

• ORDENANZA N° 763/90 »

ARTICULO 1°: Otórgase en COMODATO por el término de 25 años a la ASOCIACIÓN MUTUAL CHOFERES DE CAMIONES Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE SAN CARLOS DE BOLÍVAR, los inmuebles designados Catastralmente como Circ. II, Sección B, Manzana 135 N y Circ. II, Sección B, Manzana 135 O

ARTICULO 2°. El Comodatario deberá utilizar los referidos inmuebles para Camping Recreativo, debiendo realizar las obras de infraestructura en el plazo perentorio de 5 años

ARTICULO 3°: AL solo efecto enumerativo, en el plazo establecido en el Artículo 2° se deberán cumplimentar, como mínimo, los siguientes objetivos rellenado de terreno, forestación, construcción de alambrado perimetral, fogones, cancha de fútbol, juegos infantiles y sanitarios

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento de los artículos precedentes, la Municipalidad podrá revocar, sin previa intimación, el presente COMODATO.-

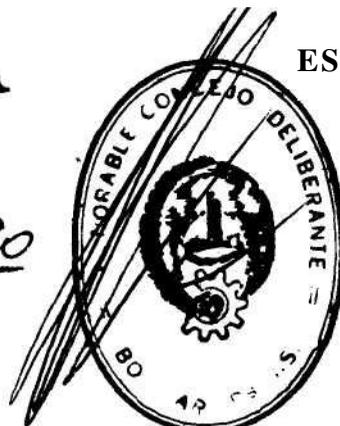
ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 15 días del mes de Noviembre de 1990.-

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte.)

SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
N° 2372 FOLIO 136
BOLIVAR 19/11 DE 1990



ES COPIA../

UCSE AL

EDC ACUSE